

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

La Diputación provincial de Cádiz, en virtud de concurso anunciado en 6 de Julio último, ha nombrado Secretario en propiedad de la misma al concursante D. Antonio Alonso Oiráldez, ex Secretario del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Madrid 22 de Septiembre de 1933.
—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Jijona (Alicante) Interventor de sus fondos don Salvador Orient Cercós, por no haberse posesionado el anteriormente designado para el desempeño del cargo de referencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.
—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 10 de Marzo de 1932, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife) Interventor de sus fondos D. Benigno Fonte Ayala, por no haberse posesionado el anteriormente designado por la citada Corporación.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.
—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

(Gaceta del día 23 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 189

Secretaría. —Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «Representación de Medea en el Teatro Romano de Mérida», casa S. I. C. E.; «San Francisco-Bostón-Palestina», «Aves marinas», «La fiera de los mares», «El fondo del mar Siria» y «La caza de la Ballena», casa Cine Educativo; «Todo lo puede el amor» y «La momia mágica», casa S. I. C. E.; «Noticario Fox Movietone 33 y 34 A, 33 y 34 B, volumen 5.º y Noticario año VII 33 y 34», casa Hispano Fox Film; «Noticario Cedric número 5 al 8», casa Cedric; «El rey de la selva», casa Sonoro Film; «El signo de la cruz», casa Paramount Fins; «Contrabando», casa Renacimiento Films; «Gaumont Gráfico número 1 a 26», casa Cine Educativo; «Anny se divierte», casa H. da Costa; «Noticario número 9, 10 y 11», «Por un beso», casa Cedric S. L.; «Guick mi Clown», «El Husar negro», I. F. I.; «No contesta», «Una aventura nupcial», «Yo y la Emperatriz», casa Alianza Española Cinematográfica U. F. A., «Todo por el amor», «Déjame pasar la noche contigo», «Más allá del Rhin», casa Efilms Ullargui Films; «Noticario 15, 35, 36 y 37 A, 15, 35, 36 y 37 B, 15, 35, 36 y 37 año 7.º», casa Hispano Fox Films; «Carretera triunfal», «Mujeres olvidadas», «Una morena y una rubia», «Klondike», «Oro en la nieve», «El Huesped número 13», de la casa Exclusivas Diana; «Secretos de la policía de París», «Melodía en Azul», «El Malvado», «Zaroff», «Charlot prestamista», «Charlot va-

gabundo», «La propia culpa», «El pasado de Mary Holmes», «Hacia las alturas», «King Kong», de la casa S. I. C. E.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 21 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,
Ignacio Sánchez Campomanes

CIRCULAR NÚM. 190

El señor Alcalde de San Martín de los Herreros, con fecha 17 del actual, me participa se le ha presentado el Guarda municipal del pueblo de Ventanilla, manifestando que el día 12 del actual había recogido una berra, hallándose en custodia en casa de dicho Guarda, de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo alazano, una cruz de pelo negro en la parte adelantada del lomo, herrada de las manos, talla regular, y al parecer, se halla preñada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento

de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 23 de Septiembre de 1933

El Gobernador civil,
Ignacio Sánchez Campomanes

Núm. 431

Abogacía del Estado de Valladolid

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en fecha 19 de Julio próximo pasado, dictó acuerdo en la instancia al mismo elevada por don Ricardo Díaz Cuevas, en la que solicita se deje sin efecto el embargo de bienes y la multa que le fué impuesta por la Abogacía del Estado de Valladolid.

Dicho acuerdo es como sigue:

«Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, resuelve desestimar las peticiones formuladas por don Ricardo Díaz Cuevas, en la instancia a que se ha hecho referencia.»

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETÍN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Numero.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su peticion.					
1171	D. Amós González.	Astudillo.	Caza.	18	1255	D. Agapito Muñoz.	Nestar.	Caza.	21
1172	Nicolás González.	Idem.	Idem.	18	1256	Evaristo Torices.	Orbó.	Idem.	21
1173	Aurelio Bravo.	Guaza.	Idem.	18	1257	Gonzalo Fernández.	Idem.	Idem.	21
1174	Mariano Nogales.	Frechilla.	Idem.	18	1258	Juan Fernández.	Idem.	Idem.	21
1175	Florencio Higuelmo.	Idem.	Idem.	18	1259	Manuel Ruiz.	Idem.	Idem.	21
1176	Emilio Diez.	Villamuriel.	Idem.	18	1260	Constantino Martínez.	Vallejo de Orbó.	Idem.	21
1177	Fermin Monge.	Tariego.	Idem.	18	1261	Rufino Santos.	Ribas.	Idem.	21
1178	Eufrosio Pérez.	Idem.	Idem.	18	1262	Jerónimo Ramírez.	Monzón.	Idem.	21
1179	Daniel Mateos.	Villavega.	Idem.	18	1263	José Gutiérrez.	Idem.	Idem.	21
1180	Emiliano Calvo.	Idem.	Idem.	18	1264	Julián Benito.	Quintana del Puente.	Idem.	21
1181	Daniel García.	Revilla de Collazos.	Idem.	18	1265	Félix Pérez.	Idem.	Idem.	21
1182	Adolfo García.	Buenavista	Idem.	18	1266	Antolin Marcos.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	21
1183	Mariano Santos.	Idem.	Idem.	18	1267	Severiano Herrero.	Villasirga.	Idem.	21
1184	Sindimio Terradillos.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	19	1268	Segundo Herrero.	Idem.	Idem.	21
1185	Juan Rojo.	Villacidaler.	Idem.	19	1269	Acisclo Salomón.	Idem.	Idem.	21
1186	Esteban García.	Fuentes de Valdepero.	Uso armas.	19	1270	Leandro Estaca.	Carrión.	Idem.	21
1187	Andrés Laso.	Villada.	Caza.	19	1271	Secundino Arconada.	Idem.	Idem.	21
1188	Cipriano Milano.	Idem.	Idem.	19	1272	Prudencio Diez.	Idem.	Idem.	21
1189	Joaquín González.	Idem.	Idem.	19	1273	Germán Calvo.	Idem.	Idem.	21
1190	Joaquín Rodríguez.	Monzón.	Idem.	19	1274	Jesús Ayuela.	Idem.	Idem.	21
1191	Ataulfo Riguero.	Idem.	Idem.	19	1275	Eleuterio Chico.	Grijota.	Idem.	21
1192	Zacarias Blázquez.	Idem.	Idem.	19	1276	Hilario González.	Santillana.	Idem.	51
1193	Jerónimo Gutiérrez.	Villamediana.	Idem.	19	1277	Luis Hierro.	Hijosa.	Idem.	21
1194	Florencio García.	Ampudia.	Idem.	19	1278	Andrés García.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	21
1195	Florencio Lorenzo.	Dueñas.	Idem.	19	1279	Agustín Gutiérrez.	Idem.	Idem.	21
1196	Francisco Abad.	Villalobón.	Idem.	20	1280	Marcelino Ruiz.	Osorno.	Idem.	21
1197	Luis Peña.	Palencia.	Idem.	20	1281	Manuel Gutiérrez.	Idem.	Idem.	21
1198	Luciano Redondo Ortega.	Idem.	Idem.	20	1282	José Aristegui.	Idem.	Idem.	21
1199	Luciano Redondo Primo.	Idem.	Idem.	20	1283	Florentino Calvo.	Idem.	Idem.	21
1200	Daniel Fernández.	Idem.	Idem.	20	1284	Prudencio García.	Palencia.	Idem.	21
1201	Atilano Ventosa.	Idem.	Idem.	20	1285	Félix Díaz.	Idem.	Idem.	21
1202	Santiago de la Cuesta.	Idem.	Idem.	20	1286	Pablo Bilbao.	Idem.	Idem.	21
1203	Alejandro Sanz.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	20	1287	Pablo Bilbao Achutegui.	Idem.	Idem.	21
1204	Demetrio Casañé.	Palencia.	Uso armas.	20	1288	José Mañanes.	Idem.	Gratuita.	21
1205	Antonio Casañé.	Idem.	Idem.	20	1289	José Alonso.	Dueñas.	Uso armas.	21
1206	Filadelfo Iglesias.	Villanueva del Rio.	Caza.	20	1290	Santiago Gutiérrez.	Barruelo.	Caza.	22
1207	Antolin Pérez.	Olleros de Pisuega.	Idem.	20	1291	Vicente Congosto.	Idem.	Idem.	22
1208	Celestino Sevilla.	Lomilla.	Idem.	20	1292	Francisco Cabeza.	Idem.	Idem.	22
1209	Dalmacio Ruiz.	Barruelo.	Idem.	20	1293	Severino Mediavilla.	Idem.	Idem.	22
1210	Justo Gómez.	Idem.	Idem.	20	1294	Nicolás Pérez.	Idem.	Idem.	22
1211	José Bartolomé.	Idem.	Idem.	20	1295	Pedro Diez.	Idem.	Idem.	22
1212	Anselmo Alonso.	Idem.	Idem.	20	1296	Victoriano Martínez.	Idem.	Idem.	22
1213	Saturnino Prieto.	Idem.	Idem.	20	1297	Martín García.	Idem.	Idem.	22
1214	Marcelino Martínez.	Idem.	Idem.	20	1298	Teófilo Riego.	Idem.	Idem.	22
1215	Bautista García.	Idem.	Idem.	20	1299	Marcos Diez.	Idem.	Idem.	22
1216	Tristán Barriuso.	Idem.	Idem.	20	1300	Sabiniano Prieto.	Idem.	Idem.	22
1217	Manuel Barón.	Idem.	Idem.	20	1301	Alejandro Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22
1218	Angel Rojo.	Idem.	Idem.	20	1302	Gabriel Montero.	Idem.	Idem.	22
1219	Vicente Ruiz.	Idem.	Idem.	20	1303	Santiago Delgado.	Idem.	Idem.	22
1220	Pedro García.	Idem.	Idem.	20	1304	Pedro González.	Idem.	Idem.	22
1221	Gaspar Montero.	Idem.	Idem.	20	1305	Pedro Guzón.	Dueñas.	Idem.	22
1222	Jesús Conde.	Idem.	Idem.	20	1306	Manuel López.	Villamartin.	Idem.	22
1223	Marcos Plaerots.	Ambulante.	Idem.	20	1307	Gabino Fernández.	Villasirga.	Idem.	22
1224	José Crespo.	Villaprovedo.	Uso armas.	20	1308	Antolin López.	Carrión.	Idem.	22
1225	Jesús Gimeno.	Venta de Baños.	Caza.	21	1309	Daniel Durango.	Villalcázar.	Idem.	22
1226	Segundo González.	Idem.	Idem.	21	1310	Isaías Gómez.	Nogal.	Idem.	22
1227	Francisco Antolin.	Idem.	Idem.	21	1311	Valeriano Magdaleno.	San Mamés.	Idem.	22
1228	Andrés Martínez.	Idem.	Idem.	21	1312	José Merino.	Alar.	Idem.	22
1229	Matías Higuera.	Idem.	Idem.	21	1313	Eliseo Román.	Idem.	Idem.	22
1230	Fermin Calleja.	Idem.	Idem.	21	1314	Alfonso Mazuelas.	Idem.	Idem.	22
1231	Manuel López.	Alar del Rey.	Idem.	21	1315	Ramón Mazuelas.	Idem.	Idem.	22
1232	Valeriano Noriega.	Idem.	Idem.	21	1316	Cándido Ruiz.	Idem.	Idem.	22
1233	Oscar Alvarez.	Idem.	Idem.	21	1317	Luis Gutiérrez.	Valdegama.	Idem.	22
1234	César Prieto.	Idem.	Idem.	21	1318	Mariano Martín.	Idem.	Idem.	22
1235	Jerónimo Becerril.	Idem.	Idem.	21	1319	Esteban Garrido.	Osorno.	Idem.	22
1236	Victorino Diez.	Idem.	Idem.	21	1320	Macario García.	Idem.	Idem.	22
1237	Joaquín López.	Idem.	Idem.	21	1321	Manuel del Campo.	Idem.	Idem.	22
1238	Gabriel Calvo.	Santibáñez.	Idem.	21	1322	Vicente García.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	22
1239	Luis Santos.	Idem.	Idem.	21	1323	Eustaquio García.	Buenavista.	Idem.	22
1240	Marcelino Olea.	Becerril del Carpio.	Idem.	21	1324	Manuel Cabezón.	Idem.	Idem.	22
1241	Eutiquio Alonso.	Idem.	Idem.	21	1325	Teófilo Revilla.	Idem.	Idem.	22
1242	Macario Fuente.	Idem.	Idem.	21	1326	Angel García.	La Puebla.	Idem.	22
1243	Francisco Gutiérrez.	Olmos de Ojeda.	Idem.	21	1327	Pedro Alonso.	Idem.	Idem.	22
1244	Máximo Fuente.	Idem.	Idem.	21	1328	Alfonso Doncel.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	22
1245	Francisco Aparicio.	Idem.	Idem.	21	1329	Baudilio Campo.	Ayuela.	Idem.	22
1246	Venancio Alconero.	Valdegama.	Idem.	21	1330	Marcial Bravo.	Revilla de Collazos.	Idem.	22
1247	Vicente Frías.	Torquemada.	Idem.	21	1331	Antonio Magdaleno.	Cervatos.	Idem.	22
1248	Isaac Rioseras.	Idem.	Idem.	21	1332	Pablo Pérez.	Riveros de la Cueva.	Idem.	22
1249	Jaime Rebolledo.	San Cebrián.	Idem.	21	1333	Higinio Pérez.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	22
1250	Agapito Bravo.	Guardo.	Idem.	21	1334	Ramón Marcos.	Becerril de Campos.	Idem.	22
1251	Joaquín del Pozo.	Idem.	Idem.	21	1335	Manuel Sangrador.	Idem.	Idem.	22
1252	Víctor Lucas.	Idem.	Idem.	21	1336	Guillermo Mediavilla.	Herrera de Pisuega.	Idem.	22
1253	Eliás Marcos.	Idem.	Idem.	21	1337	Pablo Martín.	Calahorra de Boedo.	Idem.	22
1254	Calixto Fernández.	Cillamayor.	Idem.	21	1338	Florián Suances.	Lavid de Ojeda.	Idem.	22
					1339	Eliseo Martín.	Dehesa de Romanos.	Idem.	22
					1340	Pablo García.	Cobos de Cerrato.	Idem.	22
					1341	Luis Sáenz.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	22
					1342	Carlos Sáenz.	Idem.	Idem.	22
					1343	Diocleciano Pascual.	Idem.	Idem.	22
					1344	Máximo Alvarez.	Amusco.	Idem.	22
					1345	Sabino Sáez.	Herrera de Valdecañas.	Uso armas.	22

(Continuad)

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Eduardo Ruíz Grajal, sustituto del Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, y acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 18 de Febrero de 1932, se han practicado a favor de las personas que indicaré, las inscripciones de las siguientes fincas, radicantes en término y casco de Ventosa de Pisuerga y término de Herrera de Pisuerga, adquiridas todas por herencia de don Lucas Manzanal Bilbao y doña María Mata Serna.

A favor de doña Concesa Manzanal Mata

(En término y casco de Ventosa de Pisuerga)

1. Una tierra a la Trisa, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente José Alonso y Poniente Tomás de Alba.

2. Otra a Ortezuelas, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente Eduardo García y Poniente herederos de Eustasio García.

3. Otra a Ontanillas, de 26 áreas 92 centiáreas, linda Oriente Pedro García y Poniente Malaquías García.

4. Otra a la Ginesa, de 40 áreas 38 centiáreas, linda Oriente Juan Fernández y Poniente Malaquías García.

5. Otra a Tras de los Huertos y Castellera, de 26 áreas 92 centiáreas, linda Oriente herederos de Ignacio de Alba y Poniente Emiliano Martín.

6. Huerto a Ontanillas, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente arroyo y Poniente María Mata.

7. Casa en la calle de Cantarranas, en alto y bajo, cuya medida superficial se ignora, linda derecha entrando carretera, izquierda Maura Fuente.

A favor de doña Herminia Manzanal Mata

(En término de Ventosa de Pisuerga)

8. Una tierra a Valle-Concejo, de 63 áreas 84 centiáreas, linda Oriente Mariano Martín y Poniente arroyo.

9. Otra a la Cabra, de 26 áreas 92 centiáreas, linda Oriente Camera y Poniente egidos.

10. Otra a Vidrios, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente y Poniente arroyos.

11. Otra a las Navas, de 40 áreas, linda Oriente Teresa Martín y Poniente arroyo.

(En término de Herrera de Pisuerga)

12. Otra a la Cabra, de 40 áreas 38 centiáreas, linda Oriente arroyo y Poniente Camera.

A favor de don Eugenio Manzanal Mata

13. Una tierra en término de Herrera de Pisuerga, a Aguas-Levadas, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente Canal de Castilla y Poniente Camera.

A favor de don Eugenio Manzanal Mata

(En término municipal de Ventosa de Pisuerga).

14. Otra a Trescampo o Vega de Tino, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente Andrés y Poniente Canal.

15. Otra a Ortezuelas, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente José Alonso y Poniente Faustino Suances.

16. Otra a la Zapatera, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente egidos y Poniente herrén del Ayuntamiento.

17. Otra a Comeruela, de 33 áreas, linda Oriente egidos y Poniente herederos de Isidro García.

18. Otra a Peñaladreros, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente herederos de Baldomero Angel y Poniente egidos.

A favor de don Victorino Mata Serna

(En término de Ventosa de Pisuerga)

19. Otra en dicho término a Tras de Aguilar o Pollillos, de 53 áreas 84 centiáreas, linda Oriente herederos de Tomás Vitores y Poniente Eustasio Martínez.

20. Otra a Camino de Espinosa, de 80 áreas 66 centiáreas, linda Oriente Camera y Poniente cárcabo.

21. Otra a Carrera del Callao, de 13 áreas 46 centiáreas, linda Oriente camino y Poniente herederos de Frutos Barrio.

22. Otra a Tres Villa o Peñaladreros, de 40 áreas 38 centiáreas, linda Oriente Gerardo Barriuso y Poniente Ladislao Renedo.

23. Una era a Bodegas de Cárcabo, de 20 áreas 30 centiáreas, linda Oriente Juan Fernández y Poniente Esteban González.

24. Una bodega al Cárcabo, de 22 metros cuadrados, lo armado, linda Oriente arroyo y Poniente carretera.

A favor de Jesús Manzanal Mata

(En término y casco de Ventosa de Pisuerga)

25. Otra Salas-Cuestas, de 10 áreas, linda Oriente arroyo y Poniente linderón.

26. Otra a Tarrero, de 26 áreas, linda Oriente Juan Fernández y Poniente camino.

27. Otra a Ginesa, de 26 áreas 92 centiáreas, linda Oriente Ladislao Renedo y Poniente arroyo.

28. Otra a Canto Blanco, de 40 áreas 38 centiáreas, linda Oriente arroyo y Poniente Eustasio Martínez.

29. Una casa en el casco de Ventosa, en la calle de la Iglesia, linda derecha entrando Plaza e izquierda casa Ayuntamiento.

30. Otra en la calle de la Iglesia, de 70 metros cuadrados aproximadamente, linda derecha entrando Marciano Serrano, e izquierda José Alonso.

Y a los efectos del artículo 87 del reglamento Hipotecario, pongo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Saldaña a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo Ruíz.

Agencia de Contribuciones de Fuentes de Nava

Don Conceso Martínez Pariente, Reaudador Agente de la Contribución especial por la construcción de un puente sobre el Canal de Castilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en el documento cobratorio del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, figuran en descubierto a citado Ayuntamiento, por débitos de la contribución especial, por la construcción de un puente sobre el Canal de Castilla, correspondiente a los años de 1931 y 1932. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Relación que se cita

Anselmo Paredes Tomé, 56'18 ptas.
Alberto Cebreiros Curieses, 0'32.
Abelina Cano Alonso, 5'66.
Aurelio Cano Gutiérrez, 8'19.
Alberto Calonge, 0'93.
Baltasar Higuelmo, 1'62.
Bonifacio Cano Herrero, 5'82.
Bernardino Bartolomé García, 7'36.
Bonifacio Tejedor Caballero, 1'88.
Bernardino Nogales Martín, 33'52.
Benito Pozurama Prieto, 2'49.
Concepción Arenillas, 33'18.
Casimiro Paredes Torres, 12'65.
Claudia Munguía Fernández, 3'73.
Canuto Marcos Rojo, 6'63.
Clarence García Nogales, 9'52.
Donato Bolado Alonso, 19'18.
Demetrio Rojo Fernández, 3'32.
Domitila Nogales, 2'54.
Dorotea Marañón León, 2'48.
Domingo Hurbón, 0'82.
Estanislao Nogales, 9'12.
Eustaquio Redondo, 10'78.
Esteban Hurbón Arenillas, 27'34.
Esteban Higuelmo García, 4'41.
Eliseo Paredes Castro, 7'87.
Edilberto Herrero Cano, 7'80.
Eloy Cano Calvo, 19'92.
Eugenio Villota Bartolomé, 0'63.
Félix Bartolomé Bartolomé, 6'20.
Francisco García Rodríguez, 1'24.
Francisco Paredes Castro, 15'86.
Filomena Trigueros Ramos, 1'36.
Facundo García Cacharró, 1'65.
Francisco Nicolás Alonso, 2'06.
Fulgencio Torres Correas, 8'36.
Florentina Salán Cano, 4'77.
Francisco Giraldo García, 0'31.
Gabino Alonso Moratinos, 10'77.
Gregorio Alvarez Nogales, 10'99.
Gutuelo Herrero Cano, 0'82.
Gregorio Melero Zorita, 8'49.
Gabina Alvarez Nogales, 2'92.
Hilario Boto, 0'63.
Hilaria León Marañón, 3'14.
Inés Pozurama Prieto, 2'89.
Inocencio Herrero Moro, 9'13.
Isidoro Camino Pozurama, 1'24.
Isidoro Cano García, 11'82.
Juana Linares Nogales, 15'32.
Jacinto Marañón León, 8'26.
Juana Marcos Rojo, 28'59.
José Morala, 5'91.
Juana Paredes Castro, 4'97.

Juan González Aragón, 22'34.
Julián Martínez, 0'63.
José Morala González, 4'66.
Liborio Castro Nogales, 75'25.
Leopoldo Marañón León, 10'36.
León Castro León, 5'30.
Lope Camino Prieto, 0'83.
María Cano Bartolomé, 9'97.
Matías Castro Rojo, 6'56.
Matías Calonge, 12'03.
María Bartolomé Terán, 6'74.
Modesto Moro Higuelmo, 5'61.
Maura Hurbón Arenillas, 15'62.
Micaela Paredes Arenillas, 12'08.
Modesta Salán Cano, 10'77.
Marcos López Herrero, 4'98.
Maurilio Villota, 1'66.
Nilo García Paredes, 120'63.
Nogales, 1'04.
Orencio Arenillas, 18'68.
Pablo Castro Terán, 9'52.
Prupedigno Redondo, 26'06.
Rogelio Carretero, 0'41.
Roque Capillas Camino, 2'07.
Raimundo Redondo Calonge, 41'28.
Rafael Cano Herrero, 1'46.
Rafael Castela Aguilar, 3'84.
Rufino Cano Gutiérrez, 1'10.
Santos Redondo Calonge, 28'83.
Saturnino Castro Terán, 14'59.
Simón Cano Cebrián, 13'27.
Severino García Crespo, 66'76.
Santiago Herrero Camino, 5'62.
Saturnino Cano Herrero, 0'55.
Severino Giraldo García, 1'23.
Tomás Conde Cano, 16'38.
Tomás Pozurama Prieto, 15'55.
Teófilo Castro, 1'88.
Teófila Castro Rojo, 33'40.
Vicente Bartolomé Conde, 3'31.
Valeriano Paris Nogales, 9'50.
Vicente Rojo, 0'83.
Valeriano Alvarez, 4'16.
Valeriano Paris, 7'50.
Palencia Agosto de 1933.—Conceso Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 429

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador, don Mariano Gómez Arroyo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en nombre y representación de D. Feliciano Ortega Colombres, mayor de edad, industrial de esta Plaza, contra don Nestor Pérez, mayor de edad, y vecino que fué de Olmos de Ojeda, sobre reclamación de quinientas veintisiete pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Palencia a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De una como demandante don Mariano Gómez Arroyo, Procurador de los Tribunales, en representación de don Feliciano Ortega Colombres, cuya representación acreditó debidamente en autos.

Y de otra como demandado don

Nestor Pérez, mayor de edad, y vecino de Olmos de Ojeda, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de todas las costas de este juicio al demandado don Nestor Pérez, debo de condenarle y le condeno a que dentro del término de tercero día, después que esta sentencia sea firme, pague a don Feliciano Ortega Colombres, o a quien legalmente le represente la cantidad de quinientas veintisiete pesetas, que es en deberle por los conceptos que en la demanda se expresan.

Y se ratifica el embargo preventivo practicado por el Juzgado municipal de Olmos de Ojeda, con fecha veintidós de Diciembre último.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que disponen los artículos 282 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se haga personalmente, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Dicha sentencia fué publicada por el señor Juez que la autoriza el día de su fecha.

Y a los efectos de los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Palencia a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 428

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de Octubre venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito Palacio Justicia, avenida de Copeiro y Barroso, tercera, pública y judicial subasta de un carro de varas señalado con el número 272 de Dueñas, en buen uso, embargado al patrono de aquella vecindad don José Ruiz Roldán, para hacer efectiva multa impuesta por la Delegación local y provincial del Consejo de Trabajo por infracción a las bases y normas del contrato de trabajo por lo que se sigue expediente en este Juzgado número 11 de 1933, haciéndose constar que el valor del carro ha sido tasado pericialmente en quinientas cincuenta pesetas y está de manifiesto en poder del depositario nombrado por el Juzgado don Florencio Merino Villanueva, vecino de Dueñas, en donde podrá ser examinado, advirtiéndose que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y que los gastos que origine el traslado del carro al domicilio del rematante serán de cuenta de éste.

Dado en Palencia a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 427

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que me hallo instruyendo sumario con el número 270 del año actual, por el hecho de que en la tarde del quince del actual, un sujeto de las señas que se dirán, y que hasta la fecha no ha sido identificado, como unos veinte metros antes de llegar al tunel de la línea subterránea del ferrocarril del Norte, en la estación de Venta de Baños, término de Dueñas, se subió de una de las garras de un vagón al techo, vuelto de espalda al tunel y al pasar por él el tren 1.022 en que iba el vagón donde el sujeto se subió, dió con la cabeza en el mismo, haciéndole caer al suelo, arrollándole y causándole diferentes lesiones, que le produjeron la muerte en el acto.

Se le ha practicado la autopsia y verificado su sepelio en el Cementerio municipal de Dueñas, inscribiéndose su defunción en el libro 23, folio 16, acta número 51, Sección 3.ª del Registro civil, sin identificar, el cual era de buena complexión general de cuerpo, moreno, pelo negro, estatura 1'60 metros, representaba tener una edad aproximada de 22 a 25 años, se hallaba vestido con chaqueta de paño oscura a rayas, pantalón de pana azul, calcetines de punto color café, alpargatas negras con suela de goma, boina negra con forro morado, camisa de lienzo con rayas, camiseta de punto blanca, calzoncillos de lienzo blanco, moquero con rayas y unos gemelos de los puños, hallándosele varias fotografías de niño, adulto, hombre, señora de edad, y dos postales de indios escritas y firmadas por un tal Blas, en 24-10-1929, y una tarjeta de visita de don Blas Tierno Hernández, Larrache, y diferentes billetes extranjeros y un trozo de uno de mil pesetas de anuncio como de los que se usan para los timos del encuentro y limosnas. Las fotografías, postales y billetes aludidos, obran unidas al sumario referido y en el Juzgado municipal de Dueñas existen el pañuelo que llevaba el finado juntamente con unos trozos de paño de la chaqueta y otros del pantalón.

Lo que se anuncia en público a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o al esclarecimiento del hecho y sus causas, lo comunique al Juzgado instructor.

Al mismo tiempo se cita y emplaza a los parientes de referido finado para que comparezcan ante este Juzgado para identificarle, recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 419

Cervera de Pisuerga
Cédulas de notificación

El señor Juez de instrucción del partido en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre hurto contra Francisco Barbaio Alvarez, ha acordado se haga saber al perjudicado José García García, que se encuentra en ignorado paradero, que han quedado a su libre disposición el reloj, cadena y metálico que en él fueron depositados.

Y con el fin de que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en Cervera de Pisuerga a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Teodoro González.

Núm. 420

El señor Juez de instrucción del partido, en la causa que se sigue bajo el número 63 del año 1929, por lesiones, contra Justo Llorente Saiz, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho penado que la Audiencia de Palencia acordó la remisión de la condena que en la presente causa le fué impuesta.

Y con el fin de que se lleve a efecto la notificación acordada, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Teodoro González.

Núm. 422

Frechilla

Cédula de citación

Asunción Escobar Maestro, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle del General Lacy, número 6, piso entresuelo, exterior, derecha, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por el delito de estafa a la entidad «Banco de España», bajo apéndice de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifica.

Frechilla a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 22 del corriente mes, un suplemento de crédito mediante transferencia, entre los distintos capítulos del Presupuesto de Gastos, se encuentra el correspondiente expediente expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se comunica por medio del presente a los oportunos efectos.
Palencia 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Baños de Cerrato

Por el presente se cita a don José María Arrizabalaga, vecino que fué de la ciudad de Palencia, hoy ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de quince días, se presente en esta Alcaldía, al objeto de notificarle providencia dictada por la misma en expediente que se sigue sobre responsabilidad de pago de Derechos reales.

Baños de Cerrato 21 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, P. Colorado Becerra.

Becerril de Campos

Don Manuel Díez Malanda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Hago saber: Que en virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente, la subasta relativa a las obras de construcción de cañería para la conducción de aguas de la villa de Becerril de Campos, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero don Julio Gutiérrez, cuyos planos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta y durante las horas de oficina, bajo el tipo de dieciocho mil setecientas pesetas (18.700), a que asciende el presupuesto de gastos.

La subasta se celebrará en esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a las once de la mañana del día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultare festivo.

Para la celebración de la indicada subasta, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con las inscripciones en el anverso, que dirán: «Proposición para optar a la subasta de construcción de cañería para la conducción de aguas de la villa de Becerril de Campos», debiendo acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, consistente en la cantidad de 935 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último.

párrafo del artículo 10 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, que antes se menciona.

2.^a El plazo para la presentación de pliegos o proposiciones, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y las horas de presentación serán hábiles de nueve de la mañana a la una de la tarde.

3.^a Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del ilustre Colegio de Palencia.

4.^a El plazo de la ejecución de las obras será de noventa días, a contar desde el siguiente al en que se le dé la orden de comenzar los trabajos.

El pliego de condiciones, proyecto, planos, presupuesto de gastos, condiciones facultativas, económicas y demás documentos necesarios, referentes a la obra a ejecutar, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta, donde podrán examinarse.

Becerril de Campos 20 de Septiembre de 1933.—Manuel Diez.

Modelo de proposición

Don,.... (nombre y apellidos), domiciliado,...., calle,...., en nombre propio o en concepto de apoderado de don,.... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del correspondiente pliego de condiciones, planos y presupuestos que integran el proyecto formulado por el Ingeniero don Julio Gutiérrez, para la construcción de cañería para la conducción de aguas públicas de esta villa de Becerril de Campos, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de,.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Meneses.
Villamoronta.
Villafruel.
Lantadilla.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.
Capillas.
Fresno del Río.
Población de Arroyo.
Revilla de Collazos.
Sotobañado.
Abia de las Torres.
Valderrábano.
Ventosa de Pisuegra.
Valoria del Alcor.
Villafruel.
Báscones de Ojeda.
Calahorra de Boedo.
Otero de Guardo.
Lantadilla.
Frómista.
Villarramiel.
Castrejón de la Peña.
Salinas de Pisuegra.
Herrera de Valdecañas.
Mudá.
Quintana del Puente.
Arenillas de San Pelayo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.
Pomar de Valdivia.
Revenga de Campos.
Villarmentero.
Cordovilla la Real.
Marcilla de Campos.
Junta vecinal de Nogales de Pisuegra

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villaprovedo.—El día 28 del actual, de nueve a doce y de trece a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Saldaña.
Villoldo.
San Cebrián de Campos.
Población de Arroyo.
Fuentes de Valdepero.
Las Cabañas de Castilla.
Tabanera de Cerrato.
Revilla de Collazos.
Báscones de Ojeda.
Villasila de Valdavia.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villamartín de Campos.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Piña de Campos.
Ventosa de Pisuegra.
Belmonte de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.
Revenga de Campos.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.
Ventosa de Pisuegra.
Sotobañado.
Cervera de Pisuegra.
Ribas de Campos.
Meneses.